

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—El secretario de lo social (firmado).

(03/3.052/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatiana Osorio de Moscoso Sanchiz y doña María Anna Pati, contra la empresa “Logistair Logística y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso de la empresa demandada “Logistair Logística y Servicios, Sociedad Limitada”, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, correspondiendo a doña Tatiana Osorio de Moscoso y Sanchiz 1.670,61 euros, y a doña María Anna Pati 1.784,53 euros, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el magistrado-juez del concurso del Juzgado de lo mercantil número 2 de Bilbao.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento y testimonio del auto de ejecución.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación. Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, de este Juzgado, número 2523000030, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el “Banco Español de Crédito”, entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, y acompañando justificante bancario a tal fin.

Lo acuerda y firma doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logistair Logística y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.229/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Corrales Pérez, contra la empresa “Avanze Soluciones Empresariales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fecha 5 de noviembre de 2009 y 16 de diciembre de 2009 siguientes:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, en sustitución reglamentaria, señora Sánchez Rivero.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 12.961,51 euros de principal, y 2.450 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Asimismo, y no habiendo sido retirada por la parte actora la cantidad de 38,49 euros en concepto de parte de principal, puesto a disposición en resolución dictada por este Juzgado en fecha 17 de marzo de 2009, requiérase nuevamente a dicha parte a fin de que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente comparezca ante este Juzgado a retirar la mencionada cantidad, con la advertencia que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se procederá a su ingreso en el Tesoro Público.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Avanze Soluciones Empresariales, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 12.961,51 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Advirtiéndose al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/170 de 2008.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avanze Soluciones Empresariales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.154/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia López Martínez, contra la empresa “Artiforma Desarrollo y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Artiforma Desarrollo y Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.556,09 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Artiforma Desarrollo y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.153/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Palomo Martín, contra “Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José María Palomo Martín, contra “Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 6.013,56 euros por los conceptos de la demanda, incrementada en el 10 por 100 anual de interés legal por mora en el pago de salarios.

Contra la presente sentencia definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerberero Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.186/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.112 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Gámez Leiva, contra la empresa “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad

Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 635 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Ana María Gámez Leiva, que comparece asistida del letrado señor Ortiz Hernández, y de otra, como demandada, “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Ana María Gámez Leiva, contra “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que une a las partes con este fecha, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la indemnización de 11.767,50 euros, más 8.681,80 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.225/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Martín Sáez, contra la empresa “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 634 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Beatriz Martín Sáez, que comparece asistida del letrado señor Ortiz Hernández, y de otra, como demandada, “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Beatriz Martín Sáez, contra “Laboratorio Puerta Dental, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que une a las partes con este fecha, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la indemnización de 1.090,60 euros, así como 4.764,20 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.